

Sr. Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Castro Urdiales, a 7 de abril de 2018.

NAVE PARA GUARDAR GANADO CONSTRUIDA ILEGALMENTE EN LLOVERA (OTAÑES).

Sr. mío:

Juan Antonio Bazán Perales, dni 14928406 A, responsable de medio ambiente y urbanismo de Equo Cantabria, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Antonio Hurtado de Mendoza, 8 , 3º izqu. 39700 Castro Urdiales, **EXPONE:**

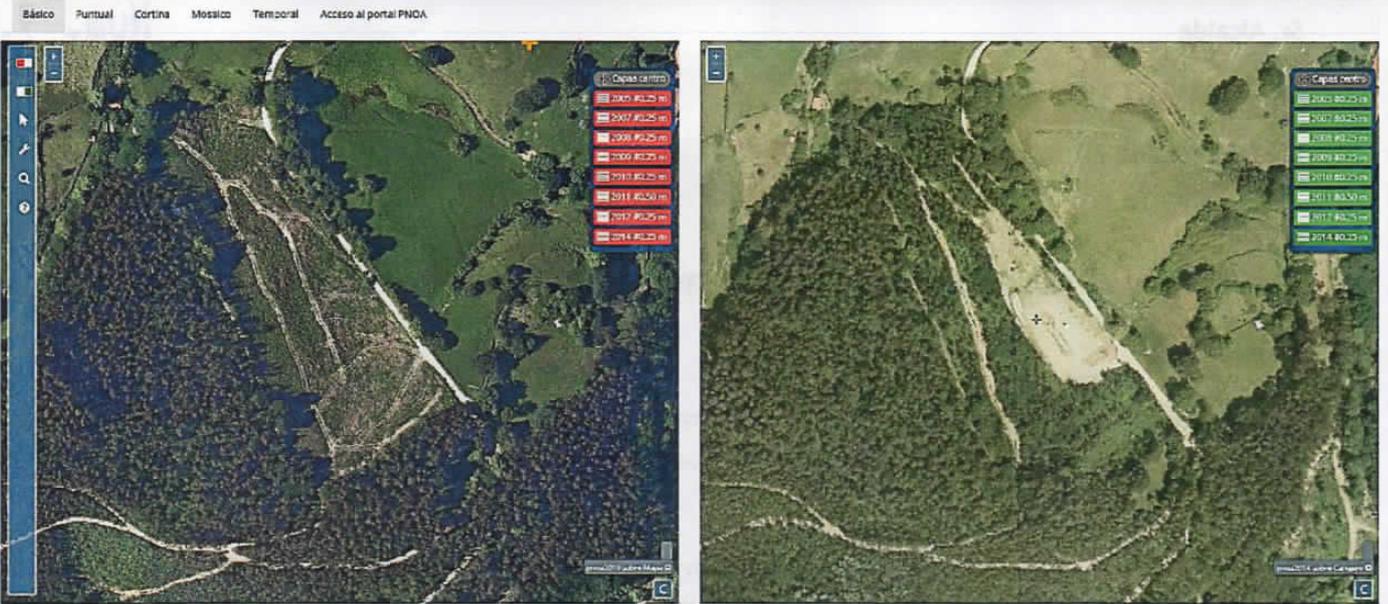
Sorprende que a estas alturas no se haya abierto un expediente sobre la construcción de una nave de grandes dimensiones en el Barrio de Llovera, en Otañes, a doscientos metros del puente que cruza la vía verde de Castro Alén. Su promotor es Santiago Berriolópez, con domicilio en el mismo barrio de Llovera. El departamento de Urbanismo tiene conocimiento de esta obra a través de denuncia verbal. El motivo de este escrito es que se abra expediente de restauración de la legalidad y si procede, se sancione como corresponda, todo ello sobre la base de los hechos y consideraciones que se exponen a continuación:

La nave está construida sin licencia. El suelo en el que está construida está calificado como SNU-EF Suelo No Urbanizable de Explotación Forestal. La superficie construida es de aproximadamente 1000 m², y se ubica en una parcela de 1,5 hectáreas aproximadamente que, hasta hace unos veinte meses, estaba dedicada a cultivo intensivo de eucalipto.

Vemos a continuación la evolución de la parcela según los datos que nos facilita el comparador del PNOA (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea):



2005 -2008



2010 – 2016

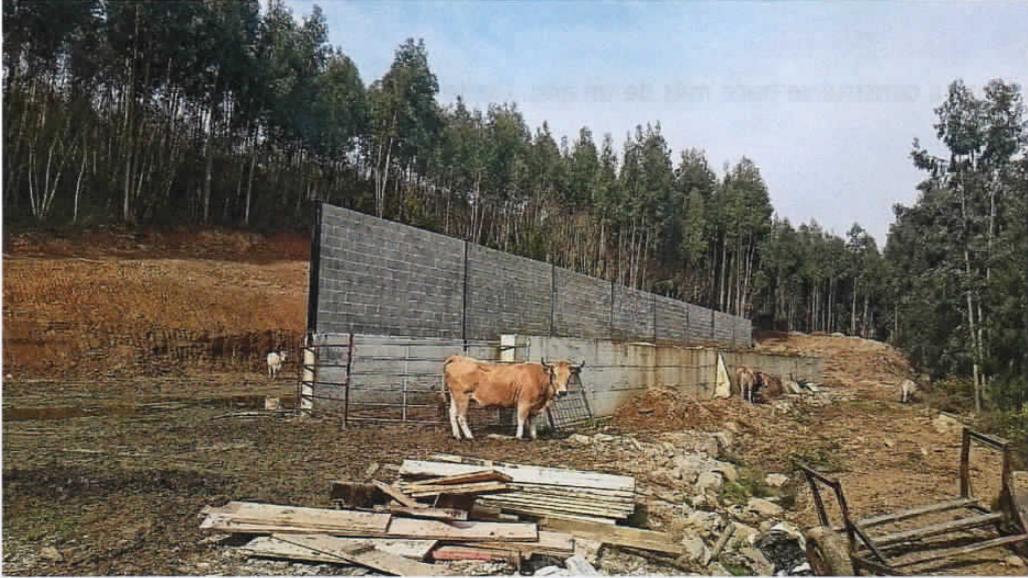
La ortofotografía más reciente del PNOA nos ofrece la siguiente imagen correspondiente a 2017:



Fotograma PNOA 2017

La nave comienza a construirse hace más de un año. Las fotos que vienen a continuación son de marzo de 2017:







La nave en construcción, en marzo de 2017.

Llama la atención el descomunal desmonte que se ha realizado en un Suelo No Urbanizable de Explotación Forestal, todo ello, sin licencia urbanística del Ayuntamiento.

Se desconoce si el promotor tiene proyecto y autorización (de la D. G. de Medio Natural) para hacer una especie de almacén secadero de madera, pero lo construido nada tiene que ver con una nave secadero de eucaliptos, y en cualquier caso, ese proyecto no ha obtenido licencia de obras ni licencia de actividad por parte del Ayuntamiento. No hay tal secadero; la parcela está ocupada con maquinaria, chatarra, materiales de construcción, depósitos, maquinaria, un camión, una retroexcavadora, y una nave con tejavana a dos aguas construida con bloques de hormigón en la que se hacían decenas de vacas sin ningún tipo de control sanitario. No ha pavimento; el suelo es un barrizal de lodo y excrementos de vaca. Es decir, una nave para guardar ganado que no cumple con los requisitos relativos a la sanidad animal, ni se tramitó convenientemente el proyecto a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ni cumple con los requisitos que exige el RD 348/2000 que incorpora la Directiva 98/58/CEE relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas.

Las fotos que se exponen a continuación son recientes, y a pesar de la mala calidad, dan una idea de la insalubridad del falso “secadero-nave para ganado”:



Fotos de la nave en la actualidad.

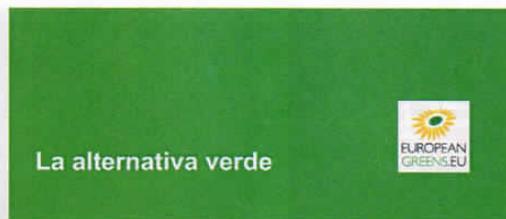




Además de la construcción de la nave se está construyendo la ampliación de la Vía Verde de Castro Alén, para convertirla en carretera de acceso a la nave (sin proyecto ni licencia de obras), cuestión que ha sido motivo del escrito de EQUO Cantabria con registro de correos de 31 de abril de 2018.

El departamento de Urbanismo tiene conocimiento de la construcción de la nave y no ha actuado. Todo ello y a pesar de que en lo relativo a la disciplina urbanística municipal:

- Se infringe la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas por ser un acto de los que regula esta ordenanza y no se ha sometido a licencia de obras, y en especial el art. 41 relativo a las OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO, y por la misma razón se incumple el art. 116 de la ley 2/2001 del suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.
- Esta instalación es contraria a las normas urbanísticas del PGOU en varios preceptos:
 - ✓ Norma V.2.12.: “Ni el Ayuntamiento, ni cualquier otro organismo competente concederá aprobación a aquel plan, proyecto o acto que amenace la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje o su ambientación dentro de la naturaleza”.
 - ✓ Norma V.2.13.: “Toda actuación, trazado, infraestructura, explotación minera, agropecuaria, grandes industrias, etc) que se prevea pueda alterar sustancialmente el equilibrio ecológico o el paisaje natural o introducir cambios importantes en la geomorfología, necesitará acompañar a la solicitud de licencia un Informe Ambiental”.
 - ✓ Norma V.5.4.: Régimen específico del Suelo No Urbanizable con protección para actividades forestales: “Es uso característico de este suelo el que engloba las actividades de explotación de los recursos forestales, siendo uso compatible el mantenimiento del medio natural”. Los usos compatibles en este tipo de suelo son las actividades de ocio, culturales y deportivas; las que fueran declaradas de utilidad pública e interés social; las vinculadas al mantenimiento de los servicios e infraestructuras. Son usos prohibidos los restantes. Resulta obvio que la actividad ganadera que de hecho se está realizando es incompatible con este tipo de suelo, que debiera realizarse en SNU-PA (Protección Agropecuaria) o en suelo rústico ordinario en las condiciones establecidas por las normas urbanísticas del PGOU.
- No se cumple el CAPÍTULO VII (LICENCIAS DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS SUJETA A CONTROL AMBIENTAL) de las NN. UU. del PGOU, y por la misma razón no se cumple la ley de Cantabria 17/2016 de Control Ambiental Integrado al contemplarse la actividad que realmente se está efectuando entre las que se enumeran en el anexo C de dicha ley (Instalaciones de ganadería intensiva que superen las 40 plazas para vacuno de cebo) que debe tramitarse de acuerdo con el art. 31 y siguientes de esa ley en la que es exigible como mínimo:
 - a) Proyecto básico de la actividad, firmado por técnico competente.
 - b) Trámite de información pública.



c) Trámite de consultas para evacuar informes voluntarios o preceptivos.

d) Trámite de audiencia al interesado.

e) Comprobación ambiental.

- En relación con el uso que de hecho está teniendo la nave, como pseudoexplotación ganadera, hay que decir que no reúne las condiciones exigibles para este tipo de explotaciones en cuanto a tamaño de los cubículos, materiales empleados en la edificación, elementos higiénicos, aireación, agua, gestión de purines, presencia de materiales y máquinas extrañas a la explotación, protocolos de tratamiento animal, etc. contraviniendo la normativa sobre explotaciones ganaderas y de sanidad animal, entre otros el RD 348/2000 que incorpora la Directiva 98/58/CEE relativa a la protección de animales en explotaciones ganaderas.

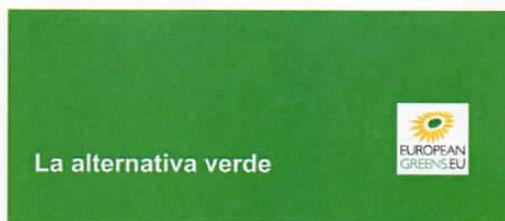
INCUMPLIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Siendo el Urbanismo una de las principales competencias del municipio, y la disciplina urbanística el principal instrumento para el control de la legalidad urbanística, resulta muy sorprendente la impunidad de la que goza el promotor de esta nave ganadera, de gran volumen, y enorme impacto. Impunidad que es directamente proporcional a la desidia con la que ha actuado el departamento de Urbanismo. Es injustificable la falta de actuación municipal sobre todo teniendo en cuenta que desde hace meses es conecedor de esta obra, sin licencia, a través de los vocales del PRC de la Junta Vecinal de Otañes.

En este Ayuntamiento se repite insistentemente, descargando la responsabilidad en la ciudadanía, que es necesario presentar denuncia para activar la iniciativa del departamento de Urbanismo, o de Medio Ambiente. Nada de eso. Es al Ayuntamiento a quien corresponde el control de la legalidad, y la iniciación de oficio para su restablecimiento, todo ello independientemente de cuál sea el modo en el que tenga conocimiento de una infracción. Es estupendo que la ciudadanía colabore con la Administración, también denunciando las irregularidades de las que tenga conocimiento, verbalmente o por escrito. Pero es al Ayuntamiento a quien corresponde el control de la legalidad urbanística. Así lo dice el art. 2.2. de la propia ORDENANZA MUNICIPAL DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

*La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual **podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.***

“Comprobar, verificar, investigar e inspeccionar”. Los recursos que dispone el Ayuntamiento para ello son el departamento de Urbanismo, de Medio Ambiente y la Policía Municipal, tal como se regula el art. 6.1 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. A través de estos departamentos se ejerce la disciplina urbanística, no a través de los particulares. Para más abundamiento, el art. 6.2 dice que “tienen una función auxiliar las denuncias formuladas por otros órganos y por cualquier particular”. Es decir, el ciudadano colabora, ayuda, pone en conocimiento para que sea el Ayuntamiento quien actúe, y si el Ayuntamiento no actúa está haciendo dejación de sus funciones.



Por todo ello, y habida cuenta de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, **SOLICITO:**

Primero.- Se abra expediente de restauración de la legalidad y se paralicen las obras de la nave cobertizo para vacas situada en el barrio de Llovera de Otañes por vulnerar las normas urbanísticas del PGOU, la ordenanza municipal de licencias urbanísticas, así como la ley del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Se abra expediente por el departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y se comunique a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural la existencia de una nave para ganado sin cumplir los requisitos para poner en marcha una explotación ganadera, incurriendo gravemente en la legislación sobre explotaciones ganaderas y de protección animal,

Atentamente,

Juan A. Bazán Perales